

Novena.-El número máximo de solicitudes que se auxilien se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias establecidas al efecto.

Décima.-La Comisión propondrá a la Dirección General de la Producción Agraria la concesión o denegación de las ayudas, quien comunicará a las Entidades solicitantes la decisión adoptada. Dicha decisión se tomará en el plazo de un mes, a contar desde la fecha límite para la presentación de las solicitudes, es decir, antes del 15 de mayo de 1985, aplicándose la subvención concedida por años naturales a partir de dicha fecha.

Ayudas

Undécima.-Las ayudas a conceder a las Entidades por persona contratada serán, como máximo, las siguientes:

1. Para Gerentes y Directivos técnicos, económicos o administrativos:

Primer año: 800.000 pesetas.
Segundo año: 600.000 pesetas.
Tercer año: 400.000 pesetas.

2. Para cuadros medios y especialistas:

Primer año: 400.000 pesetas.
Segundo año: 300.000 pesetas.
Tercer año: 200.000 pesetas.

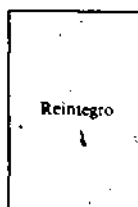
Duodécima.-Para la percepción de las ayudas por parte de las Entidades seleccionadas será requisito indispensable la presentación de la documentación acreditativa del ingreso en el Tesoro de al menos un trimestre por las retenciones realizadas al Gerente, Directivo técnico, económico o administrativo, cuadro medio o especialista y la documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social por parte de la Entidad a nombre de la persona contratada. Estos dos documentos deberán presentarse debidamente compulsados por la Cámara Agraria local o el Ayuntamiento correspondiente.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEJO I

DATOS DE LA ENTIDAD

(Formato realizado 210 x 297 mm)



Ilmo. Sr.:

Don.....

Presidente de.....
de.....
provincia de.....
cuyos datos se detallan a continuación, solicita de V. I. le sean concedidas las ayudas para la contratación de don de profesión..... según la convocatoria establecida en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha de de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de).

I. Datos de la Entidad

- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Número de Identificación Fiscal.
- Productos y cantidades que comercializa al año.
- Balance de las tres últimas campañas.
- Cantidades aportadas para la contratación por la Entidad.
- Memoria justificativa de la contratación.
- Fotocopia del contrato.

ANEJO II

DATOS DEL ASPIRANTE A CONTRATACION

(Formato realizado 210 x 297 mm)

I. Datos personales

- Nombre y apellidos.
- Lugar de nacimiento.
- Fecha de nacimiento.
- Estado civil.
- Domicilio.
- Teléfono.

II. Datos profesionales

- Puestos desempeñados y trabajos realizados en el campo de la producción, industrialización y comercialización agraria.
- Fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos y se realizaron los trabajos.

III. Datos académicos y culturales

- Titulos universitarios.
- Fechas y Centros en que se obtuvieron dichos títulos.
- Diplomas y estudios especializados.
- Fechas y Centros en que se obtuvieron los diplomas o se realizaron los estudios.
- Idiomas.
- Otros conocimientos.

IV. Datos especiales

- Si ha estado contratado por alguna Entidad asociativa de industrialización, comercialización en común de productos agrarios que sea Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación o Agrupación de Productores Agrarios, indíquese: nombre de la Empresa, residencia y actividades.

3189

RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente (artículo 1.º del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; el punto 1, apartados primero y segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de octubre de 1980, y apartado A), punto 3.2, de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina denominada «Pemos», propiedad de don Esteban Pérez Serrano, del municipio de Carcastillo, provincia de Navarra, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3190

RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Pinos claros», del municipio de Cartagena, propiedad de la Sociedad Agraria de Transformación número 637 «El Molinar».